

Nombre del Proyecto : M.N. Contrataciones electrónicas

Tipo del Proyecto: LEY

Autor: Dip. MARCOS NIVEN

Coautores: -----

Bloque: Demócrata

Tema: Estableciendo la implementación para la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 4416 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias.

Número de Expediente:

Fojas:

Fecha de Presentación:

--	--

Honorable Cámara :

Ponemos en consideración de los señores diputados el siguiente proyecto de ley estableciendo la implementación para la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 4416 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias.

FUNDAMENTOS

La Provincia de Mendoza debe procurar aumentar la competencia y transparencia en los procesos licitatorios de obras públicas previstos en la ley N° 4416 - Arts 18 a 24-, los medios informáticos actuales constituyen una herramienta dinámica que coadyuva a resolver con mayor celeridad, transparencia y eficiencia aquellas operaciones del Estado Provincial llevadas a cabo con fondos públicos, con el debido control del gasto público, mediante la incorporación de modelos que aseguren eficiencia, economía y calidad.

Como corolario de lo expresado, se torna inexcusable dotar a las diferentes reparticiones del estado provincial de tales herramientas para dar una mejor respuesta a los requerimientos puntuales de la comunidad en el marco de las contrataciones de Obras Públicas, incorporando el mecanismo de licitación pública con soporte digital. Esta herramienta de gestión fue deberá ser aplicada en todas las licitaciones de obras públicas a cargo del Poder Ejecutivo, organismos descentralizados y empresas del Estado.

Por tal motivo elevo el presente proyecto de ley a fin de incorporar procedimientos sobre bases tecnológicas para los procesos de compras y licitaciones.

Los principales cambios que introduce el proyecto respecto de los procedimientos licitatorios tradicionales son :

--	--

1- Los pliegos son gratuitos y de acceso público a través de la Web de la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes de la Provincia de Mendoza.

2- Las ofertas deben ser presentadas, sin identificación, en soporte papel y digital (a través de Internet en archivos encriptados). De esta manera, no se conoce hasta el momento de la apertura de sobre cuántos y quiénes son los oferentes.

Las consultas y pedidos de aclaraciones se deben realizar a través de una plataforma de Ciudadano Digital de manera anónima y las respuestas son publicadas en la web con acceso libre por parte de cualquier ciudadano.

1-Al momento de la apertura de los sobres se descriptan los archivos digitales y se coteja que ambos coincidan. De esta manera, se eliminan riesgos de alteraciones en las ofertas tras su presentación.

2-Los pliegos, todas las consultas y todas las ofertas son publicadas en la web, permitiendo el acceso de cualquier ciudadano a toda la información relevante del proceso licitatorio.

Con la aplicación de esta herramienta se espera reducir costos y mejorar la calidad de las obras gracias a una competencia más abierta

y transparente. Además, se eliminan barreras de acceso y se reducen riesgos de cartelización y manejo privilegiado de información.

Por todos estos motivos es que solicito de la H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 29 de agosto de 2017.-º

--	--

**EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y :

CONTRATACIONES PÚBLICAS ELECTRÓNICAS

Artículo 1º: Impleméntase la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 4416 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias.

Artículo 2º: La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda o el organismo que en un futuro la reemplace, será la encargada de la regulación y puesta en funcionamiento de la plataforma digital.

Artículo 3º : Las contrataciones públicas electrónicas se realizarán mediante medios tecnológicos que garanticen neutralidad, seguridad, confidencialidad e identidad de los usuarios, basándose en estándares públicos e interoperables que permitan el respaldo de la información y el registro de operaciones, permitiendo operar e integrar a otros sistemas de información.

Artículo 4º: PROCEDIMIENTO : El Poder Ejecutivo Provincial a través de la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Mendoza, habilitará a través de la reglamentación de la presente ley los medios para efectuar en forma electrónica los procedimientos prescriptos y dictará los manuales de procedimiento en los que se podrán estipular condiciones específicas. A partir del momento en que un procedimiento deba realizarse mediante la utilización del medio electrónico se tendrán por no escritas las disposiciones relativas a actos materiales o presenciales cuya realización se traduzca en

operaciones virtuales en el sistema electrónico. Las disposiciones referentes a actos que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, se cumplirán conforme con lo establecido en la respectiva reglamentación.

--	--

Artículo 5º: EXCEPCIONES. El Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Mendoza será el encargado de autorizar las excepciones a la tramitación de los procedimientos de selección en forma electrónica. A tal efecto debe encontrarse acreditada la imposibilidad de tramitación de la contratación en forma electrónica o justificada la excepción por circunstancias objetivas.

Artículo 6º: IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE USUARIOS : La Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes deberá confeccionar el respectivo manual de procedimientos, a efectos de regular el registro y los sistemas de autenticación que permitan verificar la identidad de los usuarios en los medios tecnológicos que se utilicen para realizar las contrataciones públicas electrónicas, los que podrán admitir en la gestión de los procedimientos de selección la firma electrónica o digital a fin de otorgar mayores niveles de seguridad sobre la integridad de los documentos.

Artículo 7º: MEDIOS INFORMATICOS PARA CONTRATACIONES : Las contrataciones comprendidas en este régimen procurarán realizarse utilizando tecnologías de información y comunicación que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información. La reglamentación establecerá la regulación integral del uso de medios informáticos para contrataciones, en particular:

- a) El régimen de publicidad y difusión;
- b) El proceso electrónico de gestión de las contrataciones;
- c) Las notificaciones por vía electrónica;
- d) La automatización de los procedimientos;
- e) La digitalización de la documentación, incorporando normas necesarias de seguridad informática.

Artículo 8º : De forma.-

